

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En atención á las excepcionales circunstancias por que atraviesa la isla de Cuba y á la evidente necesidad de que el Gobernador general, Capitán general de la misma, se encargue desde luego del mando de las fuerzas que se hallan en operaciones, como General en Jefe del Ejército de dicha isla.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer, á propuesta del Ministro de Ultramar y de acuerdo con el Consejo de Ministros, que desde el momento en que el Capitán General de Ejército D. Arsenio Martínez de Campos y Antón, desembarque en cualquiera parte de la isla de Cuba, se le tenga por posesionado, sin más fórmula ni requisito, del Gobierno general de la misma, con todas las facultades, derechos y preeminencias anejas á su alto cargo.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 9 Abril 95.)

GOBIERNO CIVIL

Distrito Forestal de Madrid

El día 26 de Abril y á las doce de su mañana se celebrará, con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Corpa, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos de primavera del monte denominado «Dehesa Cobertera», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

El artículo 68 del Reglamento vigente sobre contribución industrial dispone que el día 1.º del corriente, comiencen los trabajos preliminares para formar la matrícula que ha de regir en el inmediato año económico, y á fin de que este servicio se ejecute con la regularidad debida, y evitar las dificultades que suelen ocurrir en la práctica, como también devoluciones innecesarias; esta Administración, además de recomendar á los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, á quienes incumbe redactar la matrícula, el cumplimiento exacto de todas las prescripciones reglamentarias pertinentes al caso, ha acordado dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Servirá de base para la matrícula de 1895 á 96, la del presente año económico con las alteraciones de altas y bajas aprobadas por esta Administración.

2.ª Al estampar el nombre de cada industrial se tendrá especial cuidado de consignar el epígrafe, la clase y la tarifa á que corresponde su industria; en la inteligencia de que será devuelta la matrícula que carezca de este requisito. No será admitida nuevamente hasta que se redacte en la forma citada y en último término, irá un Comisionado especial á formularla á costa del Alcalde y del Secretario, sin perjuicio de la multa á que se hagan acreedores por su conducta.

3.ª Ha de tenerse muy en cuenta que las cuotas que á cada industria se señalan con las respectivas tarifas, deben gravarse con el tanto por ciento que los Ayuntamientos acuerden para atenciones municipales, respecto de lo cual se acompañará como justificante la oportuna certificación; y sobre el total de ambas partidas se aumentará el 6 por 100 para cobranza, partidas fallidas, etc.

4.ª Si en algún pueblo hubiere acordado su Ayuntamiento no imponer recargo sobre las cuotas de tarifa, se acompañará á la matrícula una certificación en que se haga constar dicho extremo. Igual justificante se remitirá en el caso de no existir industrial alguno en la localidad como también cuando no los haya de la Sección 1.ª, tarifa 3.ª

5.ª El recargo del 16 por 100 es exigible aunque los Ayuntamientos no lo con-

signen en los presupuestos respectivos, á las industrias que se ejercen en más de un término municipal, como son: Empresas de ferrocarriles ó tranvías, que no sean urbanos; Bancos y Sociedades; las comprendidas en los epígrafes 120, 122 al 124 y 127 de la tarifa 2.ª, tratantes en ganados y los ambulantes comprendidos en la Sección 2.ª de la tarifa 3.ª, é ingresará con aplicación exclusiva á favor del Tesoro, acumulado á la cuota correspondiente al mismo y formando parte de ella.

6.ª La lista cobratoria debe contener todas las cuotas asignadas en la matrícula á los industriales, pero agrupadas y sumadas por separado las trimestrales, semestrales y anuales; en la inteligencia de que en manera alguna será admitida la lista en que aparezcan confundidas dichas cuotas.

7.ª En cuanto á la constitución de los gremios, ha de cumplirse con exactitud todo lo que se previene en el cap. 4.º del reglamento especialmente en el art. 74, que declara no son agremiables para los efectos de la designación de cuotas individuales:

1.º Los industriales llamados á tributar por la tarifa 3.ª ó de patentes.

2.º Los que ejerzan industrias de las tarifas 2.ª y 3.ª, comprendidas en epígrafes que carezcan de la letra A, como señal de su condición de agremiables.

3.º Los individuos dedicados al ejercicio de una misma industria de las comprendidas en las tarifas 1.ª y 4.ª, y en los números de las tarifas 2.ª y 3.ª, señalados con la letra A, cuando no pase de diez su número en cada población.

4.º Los que teniendo derecho á constituirse en gremio renuncien á él por mayoría lo menos de sus dos terceras partes.

5.º Aquellos industriales en cuyo último repartimiento gremial no aparezca como diferencia entre las cuotas máxima y mínima repartidas, una cantidad mayor que el importe de la cuota de tarifa.

Y 6.º Las Sociedades cooperativas de producción ó de consumo.

8.ª Los Alcaldes á medida que vayan recibiendo los repartimientos gremiales procederán á su examen y no prestarán su aprobación á los que carezcan de los requisitos siguientes; el acta de bases á que deben sujetarse, que esté firmada por el Presidente, Síndicos y clasificadores; que

se acompañe al mismo un ejemplar del periódico en que se insertó la convocatoria para examinarlo y celebrar juicio de agravios; una papeleta de citación personal, las actas de las sesiones celebradas con tal motivo, ó en su defecto la en que se acredite que no hubo reclamaciones y que reuna las demás circunstancias que prescribe el Reglamento. Respecto de los pueblos en que no hubiese periódico, deberá unirse un ejemplar certificado del cartel en que se hizo la convocatoria, y si ésta tuvo lugar por pregones, se acreditará en igual forma este extremo como también que el reparto estuvo expuesto al público. Los que carezcan de algunos de estos requisitos no serán aprobados procediendo inmediatamente á subsanar la falta.

9.ª Las reclamaciones de los industriales que se consideren perjudicados en dichos repartos gremiales habrán de estar fundadas en alguno de los casos previstos en el art. 100 del Reglamento.

10. Cuando los Sres. Alcaldes hayan de verificar los repartimientos gremiales conforme á lo dispuesto en el art. 75 y en los casos que señalan los artículos 74 y 91, se ajustarán en un todo á lo que previenen los artículos 105 al 107 del repetido Reglamento, cuidando muy especialmente si se trata de algún reparto de clase agremiada hecha por el Alcalde de que la reclamación de agravio se funde necesariamente en algunos de los casos 1.º, 2.º y 3.º del art. 100.

11. Respecto de los industriales de la tarifa 3.ª, los Alcaldes se atenderán á lo dispuesto en la nota final de dicha tarifa, referente á los comprendidos en la Sección 1.ª que figurarán por separado á continuación de la matrícula por el orden de clases y epígrafes en que están colocados pero las cuotas se exigirán de una vez, expidiendo á los mismos el oportuno recibo talonario, mediante el precio pago de su importe.

12. Los Alcaldes cuidarán de no comprender en matrícula y menos en las listas gremiales á individuos notoriamente insolventes, ó cuyas industrias hayan desaparecido justificando estos extremos, mediante certificación y acuerdo fundado, que se acompañarán á la matrícula y serán censurados por la Administración.

13. Dichos trabajos han de terminarse

por los Sres. Alcaldes, antes del día 15 de Mayo próximo, sin excusa ni pretexto alguno, debiendo remitir las indicadas matrículas originales, con dos copias autorizadas y extendidas en el papel correspondiente, ó reintegradas en otro caso; los recibos talonarios, extendida su matriz, y las listas cobradoras en la forma expresada en la prevención 6.ª de esta circular. Además se hará constar por medio de diligencias certificadas que la matrícula estaba expuesta al público, durante el tiempo reglamentario, y si se ha interpuesto ó no reclamación.

Si los trabajos no se ejecutaran en el plazo señalado, la Administración que se halla dispuesta á no tolerar demoras injustificadas, hará uso de los medios coercitivos que establece el art. 70 del Reglamento á fin de evitar la responsabilidad que por su tolerancia pudiera exigirse la Superioridad si el servicio no queda ultimado oportunamente.

De quedar enterados de la presente circular y haber dado principio á los trabajos de que se trata, darán aviso los señores Alcaldes dentro de los cuatro días siguientes al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 10 de Abril de 1895.—El Administrador de Hacienda, Ubaldo Santos.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Contribución industrial y de Comercio, aprobado por Real decreto de 11 de Abril de 1893, esta Administración ha comenzado los trabajos preliminares para la formación de la matrícula de esta capital, correspondiente al año económico de 1895 á 96.

En su consecuencia y ateniéndose á lo que preceptúa el art. 84, á ha acordado convocar por el presente anuncio á las clases agremiadas en que figuran matriculados más de diez individuos que no han renunciado á formar gremio, ó que no se hallan comprendidos en el caso 3.º del artículo 74, para que en los días y horas que á continuación se expresan, se sirvan concurrir al edificio que en la calle de Carretas, núm. 14, ocupa el círculo de la Unión Mercantil, con objeto de proceder á la elección de Síndicos y clasificadores.

Este acto ha de verificarse con las formalidades siguientes:

1.ª Presidirá la Junta el Administrador de Hacienda, ó un delegado suyo, actuando como secretario los dos que se reconozcan más jóvenes, entre los concurrentes; debiendo tener en cuenta que los actos de la Junta así constituida serán válidos cualquiera que sea el número de los que concurran y que no podrá disolverse interin no se haya verificado la elección de todos los Síndicos y clasificadores.

2.ª Para asistir al acto es indispensable hallarse matriculado en el gremio y exhibir la cédula personal y el recibo de la contribución correspondiente al último trimestre recaudado.

3.ª Acordado el número de Síndicos que corresponda con arreglo al art. 83, se procederá á la elección por papeletas, siendo proclamados los que obtengan mayoría relativa de los votos emitidos, cualquiera que sea el número de votantes, y el Presidente declarará constituido el gremio siempre que los elegidos resulten con capacidad legal. Si alguno de ellos no la tuviere, se procederá en el acto á nueva elección, declarándose constituido el gre-

mio cuando los Síndicos tengan la capacidad necesaria.

En los casos de empate se procederá á nueva votación y si se reprodujere el empate resolverá la Mesa, como también respecto á cualquier otro incidente que pueda suscitarse.

4.ª Terminado este acto, se procederá á la elección de clasificadores empezando por fijar su número y entendiéndose que serán dos cuando los individuos del gremio no excedan de quince; cuatro, si pasan de este número sin llegar á 50; seis, de 50 á 100; 10, cuando cuente de 100 á 500 y de este número en adelante (2, según previene el párrafo 2.º del citado artículo 83.

5.ª Dichos clasificadores, serán propuestos por el gremio en triple número del que deba elegirse formulando la propuesta en una sola relación nominal, numerada correlativamente y firmada por alguno de los Síndicos elegidos, siendo luego designados por la suerte, entre ellos los que hayan de ejercer el cargo. No se incluirá en esta relación ningún individuo que no esté al corriente en el pago de la contribución.

6.ª Los concurrentes presentarán á la Mesa la relación indicada anteriormente, y se procederá al sorteo depositando en una urna tantas bolas numeradas cuantos sean los individuos propuestos. Cualquiera de los agremiados, á instancia de la Presidencia, extraerá una á una la tercera parte de las bolas, proclamando para el desempeño del cargo á los industriales, cuyo número de orden en la propuesta sea igual al de las bolas que se extraigan, siempre que los mismos reúnan la aptitud legal necesaria. Si hubiere alguno que careciese de ella será reemplazado extrayendo al efecto otra bola.

7.ª Concluida la elección, se levantará acta del resultado de la Junta que será firmada por los Secretarios, con el visto bueno del Presidente, haciendo constar el nombramiento de los elegidos, así como las reclamaciones ó protestas que se hubieren presentado durante la sesión y que no fuesen retiradas á consecuencia de las explicaciones de la Mesa ó de los acuerdos del Presidente de la Junta.

8.ª Si el día y hora señalados para la elección de cargos y después de media hora de espera no compareciese al acto ningún industrial de los del gremio, ó si los reunidos se negasen á deliberar y votar, se entenderá que renuncian á su derecho y la Administración nombrará de oficio los Síndicos y clasificadores, dentro de las condiciones marcadas en el artículo 83 y conforme á lo establecido en el 85 del mencionado Reglamento, haciendo que dos empleados de la misma levanten acta de lo sucedido.

Lo que se hace saber por medio del presente á los industriales de esta capital para los fines consiguientes.

Madrid 10 de Abril de 1895.—El Administrador de Hacienda, Ubaldo Santos.

PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL

Día 22 de Abril de 1895

Nueve mañana, núm. 2.—Arquitectos
Nueve y media id., id. 6.—Dentistas.
Diez id., id. 7.—Farmacéuticos.
Once id., id. 12.—Ministrantes.
Once y media id., id. 14.—Veterinarios.

ORDEN JUDICIAL

Dos y media tarde, núm. 1.—Abogados.

Cuatro y media tarde, núm. 5.—Notarios colegiados.

ARTES Y OFICIOS

Día 23

Nueve mañana, núm. 1.—Ebanistas de lujo.

Nueve y media id., id. 5.—Sastres con géneros del país y extranjeros.

Diez y media id., id. 6.—Confiteros y pasteleros.

Once y media id., núm. 7.—Ebanistas con taller y tienda.

Dos tarde id., 9.—Sombrereros con obrador y tienda.

Tres id., id. 15.—Fotógrafos.

Tres y media id., id. 17.—Lapidarios y marmolistas.

Cuatro id., id. 18.—Maestros de albañilería y revocadores.

Cuatro y media id., id. 25.—Ebanistas con taller pero sin tienda.

Día 24

Nueve mañana, núm. 29.—Litógrafos.

Nueve y media id., id. 30.—Modistas de sombreros sin tienda.

Diez id., id. 31.—Peluqueros que hacen pelucas.

Diez y media id., id. 33.—Tintoreros y quitamanchas.

Once id., id. 34.—Barberos y peluqueros en salon.

Dos tarde id. 43.—Plateros compositores.

Dos y media id., id. 45.—Alpargateros y abarqueros.

Tres id., id. 47.—Barberos en portal ó tienda.

Cuatro id., id. 52.—Broncistas.

Cuatro y media id., id. 54.—Caldereiros.

Día 25

Nueve mañana, núm. 55.—Carpinteros con taller.

Diez id., id. 58.—Cajeros en cartón.

Diez y media id., id. 59.—Cofreros y Cajeros.

Once id., id. 61.—Coloreros.

Once y media id., id. 65.—Corseteros, y Cotilleros.

Dos tarde, id. 71.—Encuadernadores.

Tres id., id. 73.—Esmaltadores de piedras falsas.

Tres y media id., id. 74.—Establecimientos de planchados.

Cuatro id., id. 80.—Herbolarios.

Cuatro y media id., id. 81.—Herreros cerrajeros.

Día 26

Nueve mañana, núm. 82.—Hojalateros y vidrieros.

Diez id., id. 84.—Hornos de bollos.

Diez y media id., id. 90.—Modistas sin géneros.

Once id., id. 91.—Sombrereros compositores.

Dos tarde, id. 95.—Pintores de brocha.

Dos y media id., id. 97.—Sastres sin géneros.

Tres id., id. 98.—Silleros en madera basta.

Tres y media id., id. 100.—Tallistas con obrador.

Cuatro id., id. 101.—Torneros.

Cuatro y media id., id. 103.—Zapateros.

Tarifa 1.ª

Día 27

Nueve mañana, clase 1.ª, número 3.—Vendedores al por mayor de frutos coloniales.

Nueve y media, clase 1.ª, núm. 10.—Idem de tejidos de seda, lana, etc.

Diez id., id. 9.ª, id. 1.—Bazares de ropas.

Diez y media id., id., 2.—Cafés con comidas.

Once id., id., id. 6.—Fondas, Hoteles, etcétera.

Dos tarde, id., id. 8.—Vendedores al por menor de quincalla fina ó gruesa.

Dos y media id., id., id. 13.—Idem de joyas y piedras preciosas.

Tres id., id., id. 14.—Idem al por mayor de mercería y paquetes.

Tres y media id., id. 4.ª id. 1.—Modistas para señoras y niños, surtiendo géneros.

Cuatro id., id., id. 3.—Tiendas de papel pintado.

Cuatro y media id., id., id. 4.—Idem de Camisería fina al por menor.

Día 29

Nueve mañana, id., id. 5.—Ferreterías al por menor.

Nueve y media id., id., id. 12.—Vendedores al por menor de terciopelos, pañuelos de Manila, etc.

Diez id., id., id. 1.—Cafés en que sirven platos sueltos.

Diez y media id., id., id. 2.—Droguerías al por menor.

Once id., id., id. 5.—Restaurant.

Dos tarde, id., id. 6.—Tiendas de modista sin surtido de otros géneros que los necesarios para los sombreros.

Dos y media id., id., id. 8.—Tejidos de lana, algodón, etc.

Tres y media id., id., id. 6.ª, id. 8.—Vendedores de quinqués, lámparas, etc.

Cuatro y media id., id., id. 6.—Idem de quincalla y bisutería ordinaria.

Día 30

Nueve mañana, id., id. 7.—Establecimientos de venta al por mayor de vinos del país y vinagres.

Nueve y media id., clase 7.ª, id. 1.—Tiendas en que se venden jamones en dulce, lenguas y embutidos trufados.

Diez id., id., id. 4.—Vendedores de instrumentos de matemáticas.

Diez y media id., clase 8.ª, id. 2.—Establecimientos en que se vendan muebles nuevos de maderas finas.

Once mañana, clase 8.ª, núm. 3.—Establecimientos en que se venden aparatos de ortopedia.

Once y media id., id., id. 6.—Id. de librería ó comercios de libros nuevos.

Dos tarde, id., id. 8.—Id. para la venta al por menor de artículos de mercería ó paquetería.

Tres id., id., id. 9.—Id. id. de vinos extranjeros, aguardientes y licores.

Tres y media id., id., id. 11.—Tiendas de géneros ultramarinos.

Día 1.º de Mayo

Nueve mañana, id., id. 13.—Tiendas de abanicos, paraguas y sombrillas.

Nueve y media id., id., id. 14.—Perfumerías.

Diez id., id., id. 21.—Tiendas de sombreros de todas clases para hombres.

Diez y media id., id., id. 22.—Idem en que se vende al por menor tocino, jamones y embutidos.

Once id., id., id. 27.—Vendedores al por menor de loza fina y cristal.

Once y media id., id., id. 28.—Idem de dulces, pasteles y bollos.

Dos tarde, clase 9.^a, núm. 1.—Almohadas permanentes.
 Dos y media id., id., id. 4.—Tiendas en que se vende al por menor aceite mineral.
 Tres y media id., id., id. 6.—Idem de molduras y marcos dorados.
 Cuatro id., id., id. 9.—Tabernas ó tiendas para la venta al por menor de vinos y aguardientes.

Día 3

Nueve mañana, clase 9.^a núm. 14.—Vendedores de jerga, alforjas, etc.
 Nueve y media id., id., id. 15.—Idem de sal al por menor.
 Diez id., id. 10 id. 2.—Idem de calzado hecho.
 Diez y media id., id., id. 4.—Idem al por menor de loza entrefina.
 Once id., id., id. 7.—Idem de tejas, ladrillo, cal y yeso.
 Once y media id., id., id. 8.—Idem al por menor en cajones de tocino y jamón.
 Dos tarde, id. 11. id. 2.—Chocolaterías.
 Dos y media id., id., id. 4.—Cervecerías.
 Tres id., id., id. 5.—Paradores y mesones.
 Tres y media id., id., id. 6.—Tiendas de abacería.
 Cuatro y media id., id., id. 9.—Idem de leñas y carbones al por menor.

Día 4

Nueve mañana, clase 11. núm. 11.—Vendedores de relojes de plata y metal ordinario.
 Nueve y media id., id., id. 92.—Vendedores en portal de quincalla y visutería.
 Diez id., id., id. 12. id. 1.—Bodegonas y ligones.
 Once id., id., id. 2.—Cafés económicos.
 Dos tarde, id., id. 3.—Carbonerías.
 Tres id., id., id. 4.—Casas de huéspedes desde 1.000 á 1.999 pesetas de alquiler.
 Tres y media id., id., id. 5.—Tablajeros.
 Cuatro y media id., id., id. 8.—Tabernas de las afueras.

Día 6

Nueve mañana, clase 12 núm. 9.—Tiendas para la venta de aceite, vinagre y jabón.
 Nueve y media id., id., id. 10.—Idem de cordeles y sogas.
 Diez id., id., id. 12.—Idem de cacharros y loza ordinaria.
 Diez y media id., id., id. 13.—Idem de camisolines y mangas.
 Once id., id., id. 14.—Estererías.
 Dos tarde, id., id. 17.—Tiendas de frutas y hortalizas.
 Dos y media id., id., id. 18.—Hueverías.
 Tres id., id., id. 21.—Tiendas de libros usados.
 Tres y media id., id., id. 24.—Idem de muebles de madera de pino.
 Cuatro id., id., id. 26.—Vendedores al por menor de aves y caza.
 Cuatro y media id., id., id. 28.—Vendedores de lana en rama.

Día 7

Nueve mañana, clase 12, núm. 29.—Vendedores ó alquiladores de muebles usados.
 Nueve y media id., id., id. 30.—Idem al por menor de pescados frescos ó salados.
 Diez id., id., id. 33.—Idem de paja y cabada.

Diez y media mañana, clase 12, número 36.—Lecherías sin establo.
 Once id., id., id. 39.—Horchaterías.

Tarifa 2.^a

Dos tarde, núm. 12.—Agentes de negocios.
 Tres id., id. 27.—Almacenistas de combustibles minerales.
 Tres y media id., id. 32.—Idem de madera de carpintería.
 Cuatro id., id. 46.—Comerciantes, banqueros ó casas de bancos.
 Cuatro y media id., id. 49.—Comisionistas con residencia fija.

Día 8

Nueve mañana, núm. 71.—Prestamistas ó casas de préstamos.
 Diez id., id. 85.—Empresarios ó editores de obras.
 Diez y media id., id. 86.—Periódicos políticos diarios.
 Once id., id. 93.—Establecimientos de enseñanza con más de un profesor.
 Dos tarde, id. 94.—Idem id. con un sólo profesor.
 Dos y media id., id., id. 111.—Juegos de billar y trucos.
 Tres id., id. 112.—Juegos de naipes.

Tarifa 3.^a

Tres y media tarde, núm. 242.—Fábricas de vinagres y pirolignitos.
 Cuatro id., id. 273.—Talleres de construcción ó recomposición de coches.

AYUNTAMIENTOS

Boadilla del Monte

Terminado el apéndice al amillaramiento formado para el año de 1895 á 96, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.
 Boadilla del Monte 1.^o Abril 1895.—El Alcalde, Aquilino Sevilla.—Por su mandado, Rafael de la Paliza, Secretario.

Guadalix

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y pescados de esta villa, dotada con el haber anual de 100 pesetas,
 Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde, Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio.
 Guadalix 7 de Abril de 1895.—El Alcalde, Agapito Blázquez.

Olmeda de la Cebolla

Se halla en la Secretaría del Ayuntamiento expuesto al público el padrón de la contribución industrial formado para el año económico de 1895 á 96, para oír reclamaciones por el término de ocho días, pasado que sean no se admitirá ninguna.
 Olmeda de la Cebolla 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

Ribatejada

El apéndice al amillaramiento de este término para el ejercicio próximo de 1895 á 96, se halla terminado y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha, para oír reclamaciones.
 Transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna por justa que sea.
 Ribatejada 7 de Abril de 1895.—El Alcalde, Jerónimó Sanz.

Villa del Prado

Confecionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial del año próximo, por la Junta pericial de esta villa, según las alteraciones solicitadas por los contribuyentes, el mismo queda expuesto al público por término de quince días, para que los en el mismo comprendidos, puedan examinar dicho documento y producir en el expresado plazo las reclamaciones que consideren oportunas.
 Villa del Prado 4 de Abril de 1895.—El Alcalde, Joaquín Requilon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita y llama, á un sujeto de estatura alta, rubio, que usa patilla, y viste gabán claro, sombrero hongo, y es de unos treinta años de edad; y á otro de estatura regular, algo grueso, usa bigote, y viste sombrero hongo y capa, los cuales sobre las doce y media ó una de la tarde del día 12 de Marzo próximo pasado, y dos ó dos y media de la tarde del 17 del propio mes, respectivamente entregaron una carta cerrada á Pura Venero Hurtado y Miguel González Vicente, dirigidas á Doña María del Patrocinio Ramírez de Haro y Patiño, Condesa viuda del Campo de Alsage, domiciliada en la calle del Pinar, número 6, hotel, con las cuales se hacían amenazas de muerte á dicha señora sino entregaba cierta cantidad, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en los periódicos oficiales; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en la causa que me hallo instruyendo por el mencionado delito.
 Así mismo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, y demás Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los citados individuos, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.
 Dada en Madrid á 4 Abril de 1895.—Mariano Pozo.—El actuario, Antero Martín Isausti.

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en providencias de fechas 8 y 28 de Marzo próximo pasado, dictadas en los autos civiles ordinarios, hoy en ejecución de sentencia, seguidos por D. Ramiro Fernández Pérez por sí y como apoderado de sus hermanas Doña Manuela, Doña Francisca y otras, contra D. Manuel Gegundez como padre y representante legal del menor de edad D. Manuel Gegundez Pérez y otros, sobre mejor derecho á los bienes de la Capellanía fundada por D. Diego Pérez y su esposa; ha acordado se cite á Doña Ramona Pérez, viuda de D. Manuel Gegundez, y como madre y representante legal del expresado menor D. Manuel Gegundez y Pérez, para que dentro del plazo de ocho días se persone en legal forma en los au-

tos, si lo estima conveniente á su derecho; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y con el fin de hacer la citación en la forma acordada á Doña Ramona Pérez se expide el presente en Madrid á 3 de Abril de 1895.—V.^o B.^o—Ramón Barroeta.—El Actuario, L. Ramón Aguado y Oria.—Es copia, L. Aguado y Oria.

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte re-frendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la muerte sin testar de Don Adolfo Marook de la Vega, natural de Granada, de cuarenta y ocho años, hijo de D. Juan y Doña Manuela, auxiliar de tercera clase de artillería, que falleció el día 10 de Junio de 1893 y se cita y llama á las personas que se crean con derecho á los bienes del D. Adolfo, para que dentro de término de treinta días, contados desde la publicación del presente comparezcan en este Juzgado á usar del derecho de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 20 Marzo de 1895.—V.^o B.^o—Martín.—El Escribano, Rafael Valdívieso.

D. Balbino Martín, y Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Angulo Fernández, hijo de Felipe y de Julia, natural de Madrid, de veintiun año de edad, soltero, relojero, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color bueno, nariz y boca regulares, barba clara que usa; ha habitado en la calle de Relatores núm. 16, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante el mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que contra él resulta en sumario que instruyo por estafa; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular de esta corte, donde quedará á mi disposición.

Dada en Madrid á 23 de Marzo de 1895.—Balbino Martín.—El Escribano, P. H., Licenciado Cesar Llano.

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Armijo González, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Granada, casado con Manuela Montero, de cuarenta y cuatro años de edad, sombrerero, que habitó en la calle de Embajadores de esta Corte, núm. 37, entresuelo izquierda, para que en el término de quince días, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que en su contra se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos

de la policía judicial que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, en el caso de ser habido, del mencionado Francisco Armijo González.

Dada en Madrid á 5 de Abril 1895.—Balbino Martín.—El actuario, por mi compañero Gil Manrique, Antolín Valdés.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio, en el sumario que se sigue por muerte de Juan Fernández y Fernández, se cita á los parientes de dicho finado para que dentro del término de quinto días, contados desde el siguiente al en que ésta cédula fuere inserta en los periódicos oficiales, comparezca en su Sala audiencia establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de instruirles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, siendo apercibido, que, de no verificarlo, se le declarará incurso en la multa de... pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras disposiciones para obligarle á verificar dicha comparecencia.

Madrid á 4 de Abril de 1895.—V.º B.º.—Luceño.

INCLUSA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, por virtud de providencia dictada hoy en el sumario instruido contra Martín Trigo Durán, por uso de nombre supuesto de Ponciano de Mingo, con el cual ingresó como recluta en el Ejército de Ultramar, tiene acordado citar á Andrés López Ferrandi, (a) *El Manco*, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en esta Corte, Carretera de Andalucía, núm. 54, y reclutador de quintos, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, á prestar declaración en dicha causa; apercibido que si no concurre, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1895.—El actuario, Francisco Navarro.

UNIVERSIDAD

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento á carta orden del Tribunal Superior ha acordado se cite por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta Madrid*, al testigo Mariano Minguéz, para que el día 15 del actual mes de Abril, á la una de la tarde, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Corte bajo la multa de la ley, á declarar como testigo en el Juicio oral, que en dicho día y hora ha de celebrarse de la causa formada en este Juzgado contra Manuel Hernández Aravaca por estafa.

Y para su inserción en la *Gaceta* expido la presente que autorizo en Madrid á 5 de Abril de 1895.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Vicenta Alcázar y Pastor, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir las penas que la fueron impuestas; bajo

apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Marzo 1895.—V.º B.º.—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Alfonso Palmer Vida, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir las penas que le fueron impuestas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Marzo 1895.—V.º B.º.—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Rosario Torres y Sánchez y Julia San José, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena que les fué impuestas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Marzo 1895.—V.º B.º.—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Faustino N., y que dijo vivir en la calle de Rodas, taberna, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1895.—V.º B.º.—Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Martina Alonso Domínguez, de cuarenta años, y que dijo vivir en la calle de Arganzuela, 31, segundo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1895.—V.º B.º.—Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Domingo Blanco, que dijo vivir en la calle de la Arganzuela, 19, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo 1895.—V.º B.º.—Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Colmenar Viejo

D. Vicente Rodríguez de las Heras, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 6 de Marzo, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducida de cargas — Pesetas Cent.
1	D. Sebastián Amor, casa calle de la Victoria, núm. 1, no constan linderos.....	750
2	D. Julián Armendáriz, tierra en Bolaño, de tres fanegas: linda Saliente, María López, y Poniente, Elías Armendáriz.....	510
3	D. Elías Armendáriz, tierra en Bolaño, de seis fanegas: linda Saliente, Manuel Padío, y Poniente, Manuel Armendáriz.....	1.020
8	D. Sabas Armendáriz, tierra en el cerro de la Letanía, de siete fanegas, nueve celemines: linda Saliente y Mediodía, herederos de Antolín Colmenar.....	1.377
11	D. Francisco Cabrero, casa calle de Bilbao, números 24 y 26: linda por dos lados, con otra de Antolín Colmenar.....	1.625
12	D. Francisco Cabrero Aranda, casa calle Bilbao, núm. 80, no constan linderos.....	300
13	D. Antonio Cabrero, casa calle Mayor, núm. 25: linda Saliente, Prudencio de la Len, y Este, Santos Vaquero.....	500
16	D. Blas Calvo, casa alto Socorro, núm. 8: linda Saliente, Sinfriana Vaquero, y Este, Julián Díaz.....	375
20	D. Eugenio Calzada, casa calle de las Higueras, núm. 8: linda izquierda, herederos de Miguel Antón, y espalda, Agustín Montes.....	300
22	D. Julián Calzada, casa calle Real vieja, núm. 12: linda izquierda, Fausto Morales, y espalda, con las cercas.....	300
23	Doña Teresa Calzada, casa alto Socorro, núm. 16: izquierda, Manuel Jiménez, y espalda, Pedro González.....	300
26	D. Segundo del Campo, casa calle Bilbao, núm. 8: linda derecha y espalda, Pedro González.....	300
27	D. Miguel del Campo, casa calle de las Higueras, núm. 4: derecha, José Mateo, y espalda, Agustín Montes.....	500
28	D. Pedro Carcajona, casa calle de la Victoria, núm. 10: derecha, Gabriel Mateo, y espalda, Julián Díaz.....	375
29	D. Angel Cereceda, camino de Navarrodaz, de dos fanegas: linda Mediodía, con el arroyo, y Poniente, Hilario Sanz.....	600
30	D. Antolín Colmenar, tierra en el As de Oros, de dos fanegas, seis celemines, no constan linderos.....	575
31	D. Angel Colmenar, tierra en la Viña Tapiada, de tres fanegas: Saliente, Celestino Navacerrada, y Norte, Felipe Valdemoro.....	690
37	D. José de Castro, casa calle Real vieja: linda otra de Félix García.....	625
38	D. Julián Díaz, linar en el Rincón, de tres fanegas: Saliente, Narciso Navacerrada, y Norte, Sebastián Perdiguero.....	510
39	D. Manuel Díaz, viña camino de la Dehesa, de dos fanegas, seis celemines: linda Saliente, arroyo Valconejero, y Norte, Fernando Sanz.....	1.275
40	D. Valeriano Elvira, casa calle de la Iglesia, núm. 7: izquierda, Lorenzo Martín, y espalda, la corraliza.....	300
41	D. Manuel Esteban, casa calle de la Victoria, núm. 4: derecha, Manuel Navacerrada, y espalda, Pedro González.....	500
45	Doña Gregoria Esteban, casa calle de San Onofre: derecha, Miguel Sanz, é izquierda, Máximo Avila.....	300
46	D. Agustín Esteban, casa calle de San Onofre, núm. 13: derecha, Amalia Marcos, y espalda, Manuel Pancorbo.....	500
57	D. Santiago Esteban, tierra en el Retamar, de tres fanegas, seis celemines; Mediodía, camino de los Molinos, y Norte, con herederos de Antolín Colmenar.....	1.260
60	D. Antonio Esteban Avila, casa alto Socorro, núm. 7, no constan linderos.....	375
66	D. Francisco Frutos, viña en el Sotillo, de dos fanegas, 11 celemines; Mediodía, Vicente Alvarez, y Norte, Manuel Baena.....	900
67	D. Manuel Frutos, casa calle San Roque, núm. 2: derecha, plaza de la Iglesia, y espalda, calle del Viento.....	3.125
68	D. Modesto Frutos, tierra camino del Padrón, de tres fanegas: Saliente, Saturnino Carrillo, y Norte, Visitación Frutos.....	690
70	D. Esteban Galán, casa calle de las Ontanillas, núm. 3: derecha, Lope Marcos, y espalda, Miguel Sanz.....	300
73	D. Casimiro García, casa calle del Clavel, núm. 3: derecha y espalda, Antonio Mateo.....	750
78	D. Félix García, casa calle Real vieja, núm. 10: izquierda y espalda, Juliana Calzada.....	300
79	D. Gumersindo García, viña titulada de Algete, de dos fanegas, sin linderos.....	1.020
83	D. Francisco Gómez, viña en Valconejero, de una fanega, seis celemines: Saliente, Claudio Frutos, y Norte, con el arroyo.....	255
86	D. Miguel García Ruiz, casa calle Real vieja, núm. 6: derecha, Fausto Morales, y espalda, Benito Hernández.....	300
87	Doña Alejandra Guijarro, casa travesía de las Fuentes, núm. 1: derecha y espalda, Vicenta García.....	150
88	D. Claudio Gómez, tierra en la Carretera, de cuatro fanegas: Saliente y Mediodía, con dicha carretera.....	920
92	D. Pedro González, casa calle de San Roque: derecha, Anastasio Manrique, y espalda, Antolín Montes.....	1.250
93	D. Dionisio González, linar en Valconejero, de una fanega, seis celemines: linda Saliente, Claudio Gómez, y Norte, la Cañada.....	255

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas — Pesetas Cént.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas — Pesetas Cént.
102	Doña Agustina Gómez Rivero, tierra en el Mesón de Arriba, de una fanega: Saliente, Francisco Gómez, y Norte, Hospital....	230	223	D. Quintín Rivero, casa calle de las Higueras, núm. 22: derecha, José Sanz, y espalda, Manuel Montes.....	1.000
106	Herederos de Juliana Martín, casa calle de las Fuentes, núm. 12: derecha y espalda, Manuel Díaz.....	450	225	D. Francisco Rivero, casa calle del Clavel, núm. 17: derecha, Mariano Amor, y espalda, herederos de Pascual González....	625
107	Herederos de Manuel Jabardo, casa calle del Duque de Alba, número 4: derecha, Juana López, y espalda, Jenaro Gómez.....	300	226	D. Pedro Rivero, casa calle Mayor, núm. 10: derecha y espalda, herederos de Antolin Colmenar.....	375
109	Herederos de Hermenegildo Vaquero, casa calle de las Fuentes, número 24: derecha, Juliana Navacerrada, y espalda, callejón	500	228	D. José Rivero, casa calle de la Paz, núm. 2: Saliente, Plazuela, y Mediodía, con dicha calle.....	750
110	Herederos de Domingo Pancorbo, viña en la Robliza, de una fanega, seis celemines; Saliente, Blas Ondátegui; Mediodía, el arroyo.....	450	229	D. Agustín Rivero, tierra en Valdelasfuentes, de cinco fanegas, no se saben los linderos.....	850
111	Herederos de Isidoro de la Peña, casa calle del Milagro, núm. 6: derecha y espalda, María Martín.....	500	232	D. Mariano Rodríguez, tierra en el Prado San Juan, de nueve fanegas: Poniente y Norte, con dicho prado.....	1.530
112	Herederos de Juliana Montes, tierra en el Negral, de tres fanegas: Saliente y Norte, José Santos.....	690	235	D. Dionisio Sandoval, casa calle de las Fuentes, núm. 1: derecha, Agustín Rivero, y espalda, Pedro Mateo.....	750
114	D. Victorio Hernan, casa calle Real vieja, núm. 20: izquierda, Anastasio López, y espalda, Pedro López.....	300	239	D. Venancio Sanz, mitad de la casa calle de San Roque, número 10: derecha, María López, y espalda, Vicente García.....	2.500
115	D. Agustín Hernández, casa calle Mayor, núm. 28: derecha, Julián Díaz, y espalda, Antonio García.....	550	240	D. Miguel Sanz, menor, tierra en los Molinos, de cinco fanegas: Saliente, camino de Barajas, y Norte, Pío Olivares.....	1.800
119	D. Francisco Izquierdo, viña en la Robliza, de dos fanegas, cuatro celemines, no constan linderos.....	700	242	D. Hilario Sanz, tierra en la Hoya, de tres fanegas: Saliente, Manuel Montes, y Norte, Vicente García.....	510
120	D. Marcelino Jabardo, casa calle de la Paz, núm. 1: izquierda y espalda, Gregorio López.....	300	245	D. Juan Sanz Olivares, viña en Valconejero, de una fanega seis celemines: Saliente, con el arroyo, y Norte, Angel Ceroeda....	765
121	Doña Manuela Hoyo, casa calle Mayor, núm. 22: derecha, Tomás Vaquero, y espalda, Pedro González.....	300	246	D. Emilio Sanz, tierra en el camino del Paredón, llamada del Pozo, de dos fanegas, no se saben los linderos.....	460
124	D. Lucas López Cabrero, viña en el Urraquero, de seis celemines: Saliente, con el arroyo, y Norte, León Cabrero.....	150	247	D. Vicente Sanz Olivares, casa calle de las Higueras, núm. 6: derecha, Miguel del Campo, y espalda, Agustín Montes.....	625
126	D. Celestino Lara, linar en las Cárcabas, de una fanega, seis celemines: Saliente, Marcelino Jabardo, y Poniente, Pío Olivares	255	250	Doña Faustina Sanz, casa calle de Bilbao, núm. 60: derecha, Manuela López, y espalda, Gabriel Olivares.....	375
128	Doña Manuela López, linar en Valconejero, de una fanega, seis celemines, no constan linderos.....	254	253	D. Juan Sanz del Pozo, casa calle de San Vicente, núm. 19: derecha, Antolin González, y espalda, Manuel Díaz.....	500
129	D. Pedro López, tierra entre los dos lugares, de cuatro fanegas: Saliente, camino viejo, y Mediodía, arroyo.....	920	259	D. Esteban de la Sen, casa calle de San Onofre, núm. 8, no se saben los linderos.....	375
130	D. Felipe López, plantío en las Terreras, de una fanega, seis celemines: Saliente, Margarita Oria, y Norte, con el baldío.....	275	260	Doña Eusebia de la Sen, linar en las Cárcabas, de una fanega, seis celemines, no se saben sus linderos.....	275
131	D. Julián López Calzada, viña en el camino de Barajas, de dos fanegas: Saliente, Manuel Frutos, y Norte, Manuel Pancorbo..	600	261	D. Niconor de la Sen, casa calle de las Higueras, núm. 5: derecha y espalda, José Navacerrada.....	625
133	D. Manuel López Cabrero, casa calle Bilbao, núm. 52: no constan linderos.....	375	262	D. Benito de la Sen, casa calle de la Iglesia, núm. 13: izquierda, Gregorio Esteban, y espalda, Manuel Frutos.....	500
134	D. Celestino López, linar en las Cárcabas, de una fanega, seis celemines, no se saben los linderos.....	255	263	D. Prudencio de la Sen, casa calle Mayor, núm. 23: derecha y espalda, Antonio Cabrero.....	750
135	Doña Isabel López, casa calle Mayor, núm. 34: Saliente, Mediodía y Poniente, con dicha calle.....	300	265	D. Plácido de la Torre, casa calle de San Roque, núm. 4: derecha, Antolin Montes, y espalda, Vicente García.....	450
141	D. Juan de Mata, tierra en los Olivares, de nueve celemines; Mediodía, Melitón Carrión, y Norte, travesía del Socorro.....	1.100	267	D. Calixto Uceda, tierra en el Chaparral, de cuatro fanegas: Saliente y Norte, Sebastián Amor.....	920
142	Doña Amalia Marcos, casa calle del Duque de Alba: izquierda, Celestino Lara, y espalda, Jenaro Gómez.....	375	268	D. Vicente Uceda, casa calle de la Iglesia, núm. 1: izquierda y espalda Manuel Jiménez.....	750
147	D. Lorenzo Martín, casa calle de la Iglesia, núm. 3: Saliente y Norte, con dicha calle.....	300	269	D. Andrés Vaquerizas, casa Alto del Socorro, núm. 4: derecha, Angel Perdiguero, é izquierda, Juan Hernández.....	300
153	Doña Juana Mateo, casa calle San Onofre, núm. 10: Mediodía y Poniente, con dicha calle.....	500	270	D. José Vaquerizas, casa Alto del Socorro; derecha, Juan Martín, y espalda, con las cereas.....	300
154	D. Antonio Mateo Mayor, tierra camino de Pesadilla, de seis fanegas: Saliente, con el camino, y Norte, Miguel Sanz.....	1.020	272	D. Tomás Vaquero, casa calle Mayor: derecha, Esteban Cabrero, y espalda, Pedro González.....	375
163	Doña Basillisa Menoyo, viña camino del Paredón, de una fanega: Saliente y Mediodía, Alejo Olivares.....	300	279	Doña Saturnina Vaquero, casa calle de las Ontanillas, núm. 1: no se saben los linderos.....	500
176	D. Francisco Montero, viña en el callejón de la Robliza, de 11 celemines: Saliente, Anastasio López, y Norte Agustín Jiménez.	467	284	Doña Elena Amor, casa calle de las Fuentes, núm. 4, no se saben los linderos.....	300
177	Doña Paulina Montero, tierra en Majuelos Nuevos, de dos fanegas, no se saben los linderos.....	340	287	Doña Juana Aguado, tierra en la Calera, de dos fanegas: Saliente, Evaristo Frutos, y Norte, herederos de María Aguado....	340
179	Doña Indalecia Navacerrada, linar en el Rincón, de tres fanegas, no se saben los linderos.....	510	289	D. Antonio Aguado, tierra entre los dos lugares, de dos fanegas, Saliente, Pedro Garibay, y Norte, Pío Olivares.....	460
184	D. Felipe Navacerrada, Era en la carretera, de una fanega: Saliente, camino de la Hoya, y Poniente, con la carretera.....	400	292	D. Juan Aguado, tierra en el Burrillo, de cinco fanegas: Saliente y Norte, Mariano Rodríguez.....	850
188	Doña Micaela Navacerrada, viña en la Calera, de una fanega; Poniente y Norte, Dolores Hombre.....	170	293	D. Agustín Aguado, viña en el llano del Barco de dos fanegas: Saliente, con la Huelga, y Norte, Lorenzo Colmenar.....	1.020
189	Doña Vicenta Navacerrada, viña en la Robliza, de tres celemines: Saliente, Pedro González, y Norte, Julián Navacerrada...	75	294	D. Manuel Aguado, viña en el llano del Barco, de una fanega, no se saben los linderos.....	838
192	D. Cesáreo Navacerrada, viña camino de Pesadilla, de una fanega seis celemines: Mediodía, con el camino, y Norte, Pío Olivares.....	255	297	D. Félix Aguado, viña en el llano del Barco, de nueve celemines, no se saben linderos.....	382
193	D. José Navacerrada, casa calle de la Iglesia, no se saben los linderos.....	300	299	D. Venancio Aguado, viña en la huerta Zaporra, de una fanega, tres celemines: Saliente, Vicente Vega, y Norte, Bernardo Martín.....	375
198	D. Manuel Navacerrada, casa calle de la Victoria, núm. 2: derecha Antolin Montes, y espalda, Pedro González.....	900	300	D. Antonio Aguado, casa calle Mayor, no se saben los linderos..	200
199	D. Faundo Navacerrada: linar en las Cárcabas, de una fanega, seis celemines: Saliente, Francisco Vaquero, y Norte, Martín Gómez.....	255	302	D. Manuel Aguirre, viña en la Butrera, de dos fanegas, nueve celemines: Mediodía, Agustín Díaz, y Poniente, tierra de Nogüés.....	1.402
202	D. Maximo Olivares, casa calle de la Iglesia, núm. 3: Saliente y Norte, con dicha calle.....	250	304	Doña Gregoria Alonso, viña en el llano del Barco, de una fanega, seis celemines: Saliente, camino Barajas, y Norte, Vicente Aguado.....	450
206	D. Vicente Olivares Mateo, tierra en la Hoya; mitad de nueve fanegas, tres celemines, no se saben los linderos.....	786	306	D. Bonifacio Alonso, tierra en Santa Bárbara, de dos fanegas, seis celemines: Mediodía, Patricio Sánchez, y Norte, Pío Olivares.....	425
207	D. Manuel Padín, tierra en la Arroyada, de siete fanegas: Saliente y Mediodía, herederos de Luis Armendariz.....	1.610	307	D. José Aloslá, tierra en el cerro de la Hoya, de dos fanegas: Saliente, Basillisa Menoyo, y Norte, Claudio Gómez.....	340
215	D. Sebastián Perdiguero, casa calle de San Vicente, núm. 13: derecha y espalda, Juan Sanz.....	400	308	D. Saturnino Amor, casa en Fuente el Fresno, no se sabe número ni linderos.....	150
216	Doña María Pérez, casa Alto del Socorro, no se saben sus linderos.....	300	313	D. Pedro Alvarez, viña en la Robliza, de dos fanegas: Mediodía, con el arroyo, y Norte, Tomasa Navacerrada.....	600
217	D. Ramón Pérez, viña en los Quiñones, de tres fanegas, no se saben sus linderos.....	690	314	D. Pedro Aguado, herederos, tierra en el camino del monte, de dos fanegas, no se saben los linderos.....	476
220	D. José Pombo, casa calle de las Ontanillas, núm. 7: derecha, Félix García, y espalda, Casto Vaquero.....	300	315	D. Plácido Alvarez, viña en la Robliza, de una fanega, no se saben linderos.....	510
221	D. Jenaro Portillo, viña en Fuente Rodrigo, de ocho celemines: Saliente y Poniente, Manuel Jiménez.....	120	319	D. Antonio Baena, viña en el Sotillo de tres fanegas, Poniente, Modesto Frutos, y Norte, Manuel Rodríguez.....	2.010
222	Doña Agueda del Pozo, casa calle de las Fuentes, núm. 18: derecha y espalda, Policarpo González.....	300	320	Doña Victoria Baena, viña en el llano del Barco, de una fanega, no se saben los linderos.....	306

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de dichas cargas — Pesetas Cént.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de dichas cargas — Pesetas Cént.
321	Doña Encarnación Baena, viña en la Robliza, de 11 fanegas, no se saben los linderos.	1.350	414	D. Gregorio López, casa calle de la Paz, núm. 12: derecha, Marcelino Jabardo, y espalda, Vicente García.	875
325	Doña Concepción Baena, viña en los Molineros, de seis celemines, no se saben los linderos.	305	419	D. Cándido Lardiez, viña en Robliza baja, de tres fanegas, seis celemines: Saliente, Claudio Frutos, y Norte, herederos de Dámaso Hombre.	1.050
329	Doña Justa Baena, tierra en la Robliza Baja, de dos fanegas, no se saben los linderos.	460	420	D. Luis López García, tierra en el Rosal, de dos fanegas, no se saben los linderos.	460
330	D. Julián Baena, tierra en la Fuente Nueva, de una fanega, no se saben los linderos.	360	423	D. Juan López, tierra en las Ventas, de dos fanegas; Saliente, Ramón Padilla, y Norte, Antolín Montes.	460
331	D. Crisanto Bravo, tierra de Madrid, de una fanega, seis celemines, no se saben los linderos.	245	424	D. Nicolás López, viña en Mijuelos nuevos, de dos fanegas: Poniente y Norte; Antolín Montes.	600
335	D. Rosario Berganza, tierra en el Barancón, de dos fanegas: Saliente, camino de Barajas, y Mediodía, Marcelino Berganza.	460	425	D. Anastasio López, linar en las Cárcabas, de dos fanegas; Saliente, Pedro Vaquero, y Norte, Francisco Vaquero.	340
339	D. Ildefonso Cadenas, tierra en los Juneales, de tres fanegas: Saliente, León Hidalgo, y Poniente, Julián López.	510	430	D. Domingo Llera, tierra en el Burrillo, de dos fanegas: Norte y Mediodía, Matías Gutiérrez.	460
343	D. Lino de Castro, viña en el Sotillo, de nueve celemines, no se saben los linderos.	173	432	D. Carlos Méndez, tierra en la Arroyada, de una fanega, seis celemines, no se saben los linderos.	255
345	D. Basilio de Castro, viña en Tierras Viejas, de una fanega, seis celemines: Saliente y Mediodía, Martín Gómez.	765	436	Menores de Luis Armendáriz, tierra en las Colmenillas, de siete fanegas, 10 celemines; P. y N., arroyo de las Colmenillas.	1.332
348	D. Juan Cader, tierra en el Rosal, de cinco fanegas, no se saben los linderos.	850	438	D. Vicente Muñoz, viña en la Coba, de una fanega, no se saben los linderos.	670
349	D. Jerónimo Crespo, tierra en el Rosal, de tres fanegas; Poniente y Norte, Nicanor Gutiérrez.	510	439	Doña Luisa Muñoz, tierra en la Buitrera, de dos fanegas, nueve celemines: Saliente, con el arroyo, y Norte, Pedro López.	633
353	D. Pedro Diaz, casa calle Mayor, núm. 11: Saliente, Antonio Mateo, y Norte, con dicha calle.	875	442	D. Manuel Moreno Lozano, viña en Fuente el Fresno, de dos fanegas, no se saben los linderos.	1.340
354	Dirección de la carretera, tierra en el arroyo Viñuelas, de siete fanegas, no se saben los linderos.	1.610	443	D. Marcial Moreno, tierra en el Barrancón, de tres fanegas, no se saben los linderos.	805
355	D. Juan Dutroy, tierra en el Burrillo, de tres fanegas, no se saben los linderos.	690	445	D. Justo Navacerrada, tierra en el Urraquero, de una fanega, no se saben los linderos.	170
356	D. Pedro Duque, tierra en los Acortos, de cuatro fanegas: Mediodía, Tomás Vega, y Poniente, Tiburcio Tendero.	680	456	D. Maximino Peinado, viña en Fuente el Fresno, pago de enmedio, de una fanega, seis celemines, no se saben los linderos.	765
359	D. Andrés Esteban, linar en Valconerejo, de dos fanegas: Mediodía, Miguel Sanz, y Norte, Agustín Rivero.	340	455	D. Ramón Padilla, pasto en dos Casas, de una fanega, no se saben los linderos.	150
362	D. Remigio Frutos, tierra en el Fuente el Fresno, de dos fanegas, no se saben los linderos.	460	459	D. Higinio Perliguero, tierra en las Travesías, de cinco fanegas: Saliente, camino del monte, y Norte, Pedro Garibay.	850
364	D. Francisco García Calatrava, viña en el Ejido, de tres fanegas: Saliente, camino de Burgos, y Mediodía, Vicente Alvarez.	1.850	460	D. Bernardo Perdiguero, pasto en dos Casas, de seis celemines, no se saben los linderos.	360
365	D. José García Pozo, tierra en la Calera, de cinco fanegas, no se saben los linderos.	850	461	D. Luis Perdiguero, tierra en la Fuente nueva, de una fanega: Poniente y Norte, Pío Olivares.	360
366	Doña Julia García, viña en la Robliza, de una fanega: Norte, Margarita Oria.	510	466	D. Fernando Pineda, tierra en Manglañillo, de cuatro fanegas, cuatro celemines, no se saben los linderos.	920
367	D. Alfonso García, tierra en el cerro de las Ventas, de tres fanegas: Saliente, vereda de Sotillo, y Norte, Antolín Colmenar.	510	477	D. Agustín Sancha, viña en el Ejido, de nueve celemines: Saliente, camino de Burgos, y Norte, Gregorio Aguado.	502
368	D. Angel García, viña en el Ejido, de una fanega, seis celemines: Mediodía, Pedro Oria, y Poniente, con el arroyo.	765	482	D. Agapito Sanz, tierra en el Moscatelar, de tres fanegas, cuatro celemines, no se saben los linderos.	1.073
370	D. Gregorio García, viña en el llano del Barco, de ocho celemines: Saliente y Poniente, Alfonso García.	447	484	D. Saturio Sivit, tierra en el Burrillo, tres celemines, no se saben los linderos.	288
374	D. Francisco García Pozo, tierra en el Cercado Chico, de tres fanegas, no se saben los linderos.	1.073	486	D. Santiago Sivit, viña en Buena gana, de dos fanegas, seis celemines: Mediodía, Francisco Sivit, y Norte, Angel Rodríguez.	740
376	D. Felipe Gómez, viñas en Tierras Viejas, de una fanega, dos celemines: Saliente, Margarita Oria, y Norte, con el camino.	350	487	D. Antonio Sivit, viña en Buena gana, de una fanega: Saliente y Mediodía, Margarita Rodríguez.	300
377	D. Nicolás Gómez, tierra en los Navajuelos, de dos fanegas, no se saben los linderos.	690	489	D. Tiburcio Tendero, tierra en el Burrillo, de tres fanegas: Mediodía y Poniente, con la raya de Belón.	510
378	D. Dionisio Gómez, tierra en la Arroyada, de una fanega, nueve celemines: Saliente y Mediodía, Baldomero Murga.	630	490	D. Mariano Tendero, tierra en las Quijeras, de tres fanegas, no se saben los linderos.	510
383	D. Policarpo González, casa calle de las Fuentes, núm. 16: derecha y espalda, José García.	625	491	D. Alejandro Tendero, tierra en el Burrillo, de una fanega: Saliente, Margarita Rodríguez, y Norte, Angel Rodríguez.	510
384	D. Saturnino García, viña en la Robliza, de tres celemines: Saliente, Antero Lobo, y Mediodía, con el camino.	127	500	D. Pedro Vega, tierra en el Burrillo, de tres fanegas, no se saben los linderos.	690
388	D. Felipe Guerra, casa calle de San Justo: izquierda, calle Real, y espalda, Manuel Jiménez.	2.000	501	D. Mariano Vega, tierra en el Burrillo, de una fanega, no se saben los linderos.	230
390	D. Francisco Hernández, viña en la Solana, de siete fanegas, ocho celemines: Saliente, Antolín Montes, y Norte, con el camino.	3.137	505	Doña Isabel Vaquero, tierra en los Quiñones, de tres fanegas, seis celemines, no se saben los linderos.	395
391	D. Mariano Hernández, viña en Valdestriguera, de una fanega, tres celemines, no se saben los linderos.	128	509	D. Doroteo Valdemoro, tierra en Valdela Fuentes, de cuatro celemines, no se saben los linderos.	72
392	D. Manuel Hernández Esteban, viña en la Robliza, de dos celemines: Saliente y Mediodía, Severo Suárez.	85	511	Memorias de Fuente el Fresno: una tierra en la Arroyada, de tres fanegas: Saliente, vereda que va a la venta, y Norte, herederos de Fernando Fernández.	510
394	D. Nicolás Hidalgo, viña en la Robliza, de dos fanegas, no se saben los linderos.	600			
396	D. Ricardo Heredia, tierra en el Rosal, de dos fanegas, no se saben los linderos.	340			
397	D. Dámaso Hombre, viña en la Robliza, de tres fanegas, no se saben los linderos.	1.606			
398	D. Desiderio Hombre, viña en la Robliza, de una fanega: Saliente, Luisa Hombre, y Norte, Francisco Aguado.	300			
399	Herederos de Matías Gutiérrez, tierra camino del Barco, de tres fanegas: Saliente y Norte, Eugenio Crespo.	510			
402	Herederos de Manuel Moreno, viña en el Ejido, de dos fanegas: Saliente y Mediodía, Inés Sarmiento.	1.340			
405	Herederos de Victoriano Monedero, viña en el Ejido, de una fanega: Poniente, camino del Ejido, y Norte, Manuel Rodríguez.	670			
406	Herederos de Mercedes García, tierra en Tierras viejas, de una fanega, seis celemines: Saliente, Manuel Jiménez, y Norte, con el camino.	345			
408	Herederos de Antonio García, viña en el Ejido, de una fanega, cuatro celemines, no se saben los linderos.	680			
409	D. Evaristo Chisvert, tierra en Prado San Juan, de seis celemines, no se saben los linderos.	38			
410	D. Ramón Juanete, tierra en el Rosal, de una fanega, seis celemines, no se saben los linderos.	255			
412	D. Hilario Lescur, tierra en la Fuente Nueva, de una fanega, no se saben los linderos.	360			
413	D. Enrique López, viña en la Calera, de seis celemines, no se saben los linderos.	150			

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 13 de Abril á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En San Sebastián de los Reyes á 12 de Marzo de 1895.—El Agente ejecutivo, Vicente Rodríguez.